



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III» POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA 2012 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS), DE LA LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD, EN EL MARCO DEL PN DE I+D+I 2008-2011, REGULADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III», DE 8 DE FEBRERO DE 2012 (BOE DEL 2 DE MARZO) Y LA ORDEN SCO/523/2008, DE 27 DE FEBRERO (BOE DEL 29), DE BASES REGULADORAS.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Resolución de 8 de febrero de 2012, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica de Salud (AES), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, prorrogado para 2012 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la modalidad de ayudas PFIS, esta Dirección

### RESUELVE

- 1º) Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos a la convocatoria de la citada modalidad de ayudas, que figura como Anexo a esta resolución.
- 2º) Ordenar su publicación en la dirección de Internet <http://aes.isciii.es>, haciendo constar, en el caso de los no admitidos, las causas que han determinado dicha condición.
- 3º) Requerir expresamente a los solicitantes no admitidos para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, subsanen los defectos que hayan determinado su exclusión señalando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de las ayudas presentadas según lo establecido en el artículo 5.2.b) de la Resolución de convocatoria de la AES, la subsanación se realizará a través de la aplicación con certificado electrónico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- 4º) Hacer constar que los centros que figuran en la relación que se aprueba bajo la denominación "Centro de realización", son los que se considerarán en el momento de la concesión de estas ayudas para la aplicación de lo establecido en el artículo 21.2 de la Resolución de convocatoria, salvo que los interesados soliciten su modificación si observaran algún error.

Madrid, 27 de abril de 2012

El Director del ISCIII  
P.D.: El Subdirector General de Evaluación  
y Fomento de la Investigación  
(Resolución de 13 de mayo de 2009 del Instituto de Salud Carlos III, BOE 3/06/09)

Antonio L. Andreu Periz

